República de Colombia

Departamento de Risaralda

PEREIRA, MARZO 23 DE 2004

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS.

LOS SIGUIENTES ACUERDOS FUERON REVISADOS:

ACUERDO NUMERO 4 DE FEBRERO 10 DE 2004
▪ POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.▪

ACUERDO NUMERO 8 DE FEBRERO 22 DE 2004
▪ POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA), PARA QUE TRANSFIERA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP), UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSCIONES.▪

ARCHIVESE UN EJEMPLAR.

CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ
Gobernador.

LUZ ESTELLA GIRALDO PARRA
Profesional Especializada.

Vo.Bo. GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA
Secretaria Jurídica.

orlando tabarquino león.

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº 008
(Febrero 22de 2004)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA), PARA QUE TRANSFIERA ATÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP), UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doctor
ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente Honorable Concejo Municipal
Demás Honorables Concejales
Dosquebradas

Mediante Acuerdo Municipal N° 029 de fecha noviembre 9 de 1994, el Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas autorizó al Señor Alcalde Municipal para ceder en comodato (protocolizado mediante escritura pública N° 2835 de diciembre 2 de 1994 de la Notaría Única del Círculo de Dosquebradas) a favor de la Escuela Superior de la Administración Pública "ESAP" unos lotes de terreno de propiedad del ente territorial, cuyos linderos e identificación son:

LOTE A.1 Constante de tres mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (3.450 M2), cuyos linderos son: ### Por el Norte, lindando con predio de la Señora Berta Zuluaga de Salazar en una longitud de53.00 ML; por el Oriente, lindando con predio destinado para el Centro Administrativo de Servicios Docentes (CASD), en una longitud de 64.50 ML; por el Sur, lindando con predios de Carlos Alberto Ruiz y Rufino Santacoloma, en una longitud de 45.00 ML, y lindando con vía de acceso en una longitud de 13.70 ML; por el Occidente lindando con predio del Señor Rufino Santacoloma en una longitud de 68.50 ML. .**LOTE A.3** Constante de un mil ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados con treinta y ocho centímetros (1.853,38 M2), cuyos linderos son: ### Por el Norte, lindando con predio de la Señora Berta Zuluaga Salazar, en una longitud de 19.00 ML; por el Oriente, lindando con predio del Señor Diego Santacoloma, en una longitud de 82.50 ML por el Sur, lindando con predio destinado al Colegio Empresarial, en una longitud de 24.00 ML; por el Occidente lindando con predio destinado al Centro Administrativo de Servicios Docentes (CASD) en una longitud de 63.50 ML,según

Escaneado con CamScanner

escrituras públicas Nos. 2974 del 31de diciembre de 1973 y 1520 de septiembre de 1973 y 1520 de septiembre 6 de 1977 de la Notaría Segunda de Pereira.

Estos lotes fueron englobados y desenglobados según escritura pública 1.034 de abril 4 de2000 de la Notaría Única del Círculo de Dosquebradas, quedando distinguidos estos predios como LOTE N° 2, ubicado en el área urbana del Municipio de Dosquebradas, en el sector de la Badea, con un área de cuatro mil trescientos veintiún metros cuadrados, con cincuenta y tres centímetros (4.321.53 M2) y el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N° 294-42285 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas.

En el predio anteriormente descrito y alinderado, se encuentra actualmente construida la Escuela Superior de la Administración Pública "ESAP", la cual es un establecimiento público de carácter universitario, teniendo como misión la enseñanza, la investigación, la extensión y difusión en los campos del saber de la administración pública del Estado, atendiendo especialmente lo correspondiente a los requerimientos de la formación y capacitación de los servidores públicos y la asesoría a la administración en todos sus órdenes, propendiendo por el fortalecimiento en los principios constitucionales que rigen en la función administrativa.

Aunque por medio del Acuerdo N° 012 de agosto 1° de 2003, el Honorable Concejo Municipal autorizó al Alcalde Municipal de Dosquebradas para ceder a favor de la Escuela Superior de la Administración Pública "ESAP", el inmueble descrito anteriormente, pero no se estableció a que título se haría dicha cesión, por lo que se hace necesario aclarar dicha entrega.

Es por esto que, respetuosamente, pongo a consideración del Honorable Concejo Municipal, el presente proyecto de acuerdo con el fin de que se autorice transferir a título oneroso a la Escuela Superior de la Administración Pública (ESAP) el referido bien inmueble, buscando previo avalúo, una negociación entre dicho establecimiento y el ente territorial respecto de que la contraprestación recibida por parte del Municipio sea la capacitación y formación en todo el campo de la administración pública, de todos sus servidores públicos, tanto del sector central como descentralizado.

UBERNEY MARÍN VILLADA
Alcalde Municipal

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº 008
(Febrero 22de 2004)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA), PARA QUE TRANSFIERA ATÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP), UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Dosquebradas, hasta el 31 de diciembre de 2004, para transferir a título oneroso y a favor de la Escuela Superior de la Administración Pública (ESAP) un lote de terreno de propiedad del municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Lote de terreno distinguido con el número dos (2), ubicado en el área urbana del Municipio de Dosquebradas, en el sector de la Badea, con un área de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS (4.321.53 M2), cuyos linderos son: ### Por el NORTE lindando con zona de bodega del señor SANTACOLOMA, en una longitud de 12.06 ML y desde este punto que gira en sentido norte, en una longitud de 4.00 metros, desde este punto y en sentido noroeste, en una longitud de 4.17 metros, lindando con las mismas bodegas y desde este punto en sentido este, en una longitud de 7.00 metros; por el ORIENTE, lindando con predio de DIEGO SANTACOLOMA, con una longitud de 4.56 metros, desde este punto en sentido sur en una línea quebrada lindando con predios de DIEGO SANTACOLOMA, en una longitud de 40.48 metros; por el SUR, lindando con predios del colegio Empresarial y zona de bodegas, en una longitud de 26.49 metros ### de conformidad con la escritura pública

Escaneado con CamScanner

N° 1.034 de abril 4de 2000 de la Notaría Única del Círculo de Dosquebradas, con folio de matrícula inmobiliaria N° 294-42285 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Dosquebradas

ARTÍCULO SEGUNDO: El inmueble que se autoriza transferir a la **ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ESAP"**, será cancelado por dicho establecimiento mediante capacitación de los servidores públicos, tanto del sector central como descentralizado, y así como los comuneros y directivos de las Juntas de Acción Comunal

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, Risaralda, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO N° 008
(Febrero 22 de 2004)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA), PARA QUE TRANSFIERA ATÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP), UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la Comisión Tercera (3ª), el día 17 de febrero de 2004, y remitido a plenaria para segundo debate, el día veintidós (22) de febrero del año 2004, cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el Artículo 73, inciso 2° de la Ley 136 de 1994

INICIATIVA : ALCALDE MUNICIPAL

FECHA: FEBRERO 22DE 2004

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo N° 008 de febrero 22 de 2004, al Señor Alcalde para su respectivasanción, publicación, objeciones de ley, hoy tres (3°) de marzo de dos mil cuatro (2004).

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº 008B
(Febrero 24 de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, por la Ley 136 de 1994, por la Ley 488 de 1998 y la Ley 819 de 2002,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Acuerdo, se autoriza utilizar una parte del recaudo anual de la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente, a la financiación de la infraestructura física del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana, según sea necesario para dar cumplimiento con los compromisos de vigencias futuras previstos en el Artículo segundo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Una vez satisfechos los compromisos adquiridos por el Municipio de Dosquebradas, que haya de cumplirse con los recursos de la sobretasa a la gasolina motor corriente y extra, los recursos destinados no utilizados en cada vigencia serán de libre disposición del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de financiar la construcción de la infraestructura física del Sistema de Transporte Masivo, Sistema Megabús, autorícese la constitución de vigencias

Escaneado con CamScanner

futuras por un monto total de doce mil cuatrocientos treinta y tres millones ($12.433'000.000) de pesos constantes de 2002 :

DOSQUEBRADAS

Millones de Pesos constantes de 2002

AÑO	INICIAL	OTROS	SUBTOTAL	COBERTURAS	TOTAL
2004	860	390	1.250	625	1.875
2005	886	399	1.285	643	1.928
2006	861	389	1.250	625	1.874
2007	786	354	1.140	570	1.710
2008	859	387	1.246	623	1.870
2009	607	274	881	440	1.321
2010	852	384	1.236	618	1.854
TOTAL	**5.711**	**2.577**	**8.288**	**4.144**	**12.433**

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese la constitución de vigencias futuras por un término de siete (7) años por un monto de Dos mil cuatrocientos millones ($2.400'000.000) a precios constantes del 2004 para financiar la instalación de un terminal satélite en Makro.

ARTÍCULO CUARTO: Autorícese al Alcalde Municipal de Dosquebradas para llevar a cabo las transferencias y demás operaciones necesarias para satisfacer las obligaciones que se adquieran, para financiar la construcción de la infraestructura física del sistema de transporte masivo.

ARTÍCULO QUINTO: Con el objeto de garantizar las operaciones de crédito público realizadas por MEGABÚS S.A., para financiar la construcción de la infraestructura física del Sistema de Transporte Masivo, autorízase al Alcalde del Municipio de Dosquebradas, para pignorar los recursos de la sobretasa a la gasolina motor corriente y extra, destinada al Sistema Integrado de Transporte Masivo, durante el plazo en que se encuentren vigentes las obligaciones bajo dichas operaciones de crédito público.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, Risaralda, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

Escaneado con CamScanner

Dejando Huella

Uberney Marín Villada
Alcalde Popular

Despacho Alcalde

Dosquebradas, 05 de marzo de 2004

ACUERDO No. 008
Febrero 22 de 2004

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA), PARA QUE TRANSFIERA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA (ESAP), UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO:

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

"DEJANDO HUELLA"

Escaneado con CamScanner

Dejando Huella
Uberney Marín Villada
Alcalde Popular

Despacho Alcalde

Dosquebradas, 09 de marzo de 2004

ACUERDO No. 008B
Febrero 24 de 2004

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS"

SANCIONADO:

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº 008B
(Febrero 24 de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales

Como es de su conocimiento el Área Metropolitana del Centro Occidente como ente planificador del transporte público dentro de su jurisdicción y los Municipios de Pereira y Dosquebradas, han venido adelantando durante los últimos años estudios, diseños y acciones de orden legal para la implantación de un Sistema Integrado de Transporte Masivo, -Sistema MEGABUS-

Este Proyecto, cuyos impactos socioeconómicos en términos de movilidad urbana, seguridad, descontaminación, empleo, mejoramiento del entorno, el servicio y la calidad de vida, serán positivos para nuestras ciudades, se encuentran actualmente en la fase de licitación de la operación, en la cual se han incluido incentivos y estrategias para la protección de la industria transportadora local. Así mismo se avanza positivamente en los procesos encaminados a la ejecución de la infraestructura física de los corredores, terminales y estaciones.

El proyecto cumple con uno de los fundamentos esenciales de la función del Estado, que es dar prelación a la inversión pública con un alto contenido social, al

Escaneado con CamScanner

ofrecer además de los beneficios de descontaminación y reducción de accidentalidad y tiempos de desplazamiento, un nivel de tarifas inicialmente igual al actual, con una estabilización en los incrementos de las mismas a corto, mediano y largo plazo. Adicionalmente, la integración física y tarifaria reducirá el gasto en transporte público de la mitad de los ciudadanos de la jurisdicción Metropolitana

Desde el punto de vista urbano, para el municipio de Dosquebradas la infraestructura física mejorará las condiciones viales, de espacio público y movilidad, previéndose dentro del proceso también la construcción de intersecciones indispensables para el municipio, obras cuya construcción generará empleos directos e indirectos.

Teniendo en cuenta las grandes inversiones públicas que son requeridas para la financiación del proyecto, es necesaria la participación de la Nación, en la cofinanciación del servicio de la deuda del mismo, dentro de los porcentajes previstos en la Ley 310 de 1996.

La citada disposición establece que la Nación o sus entidades descentralizadas podrán cofinanciar este tipo de proyectos, previo el cumplimiento de una serie de requisitos, entre los cuales está el haberse constituido una Autoridad de transporte masivo, hoy ya reconocida por el Ministerio de Transporte en el Área Metropolitana Centro Occidente, mediante la Res. N° 04380 de abril de 2002, modificada por la Res. N° 006699 de mayo de ese mismo año.

De igual forma, se cumplió con los requisitos consagrados en la misma Ley 310/96, de estar incluido el proyecto en los Planes de desarrollo y de ordenamiento locales, y el Plan de Desarrollo de la Nación, requisitos que se cumplieron a través de Acuerdo Municipal N° 018 de 2000; N° 014de 2000 de los municipios de Pereira y Dosquebradas, respectivamente y mediante la Ley N° 812 de 2002- Plan de Desarrollo Nacional 2002-2006 "Hacia un Estado Comunitario"

Asimismo, se dio cumplimiento a otro de los requisitos previstos en la disposición para la financiación del Sistema por parte de la Nación como es la conformación de una sociedad por acciones, titular del Sistema, hoy Megabús S.A., constituida mediante escritura pública N° 1994 del 19 de agosto de 2003, con participación accionaria mayoritaria de los municipios de Dosquebradas y Pereira, bajo la regulación de empresas industriales y comerciales del Estado.

Por su parte y atendiendo los compromisos asumidos por la Nación, los recursos aprobados por ésta, fueron incluidos en el Documento CONPES 3220 de 2002, que

Escaneado con CamScanner

permitió la posterior cristalización de la asignación de las vigencias futuras para el municipio de Pereira, previo visto bueno del COMFIS municipal según consta en acta N° 1 de julio de 2003 y la suscripción del respectivo convenio de cofinanciación con la Nación, previa aprobación de la cofinanciación municipal, mediante la pignoración de un porcentaje de la sobretasa a la gasolina según Acuerdo N° 37 de 2003.

El Convenio de Cofinanciación suscrito el 22 de octubre de 2003, por las alcaldías de Pereira y Dosquebradas con la Nación, tiene como objeto "Definir los montos que la Nación y los municipios de Pereira y de Dosquebradas aportarán para la financiación del SITM, las vigencias fiscales en las cuales deberán realizarse los correspondientes desembolsos".

Ya que para la fecha de suscripción del referido convenio de cofinanciación, el municipio de Dosquebradas no contaba con la contrapartida de financiación exigida por la Ley 310 de 1996, a las entidades territoriales que adelanten proyectos de Transporte Masivo, y dada la trascendencia que dicho Proyecto tendría para el desarrollo del Municipio, la cláusula segunda, otorgó a este municipio un plazo máximo de catorce (14) meses a partir de la suscripción del convenio, para obtener las apropiaciones correspondientes a su porcentaje de cofinanciación del Sistema.

Tanto la cofinanciación de la Nación como la contrapartida correspondiente al Municipio de Dosquebradas, se previeron en el Documento CONPES y en el citado Convenio de Cofinanciación, de tal manera que el municipio debe provisionar vigencias futuras por ocho mil ochocientos millones de pesos ($8.800'000.000), que involucran la contrapartida prevista para la infraestructura, su correspondiente servicio a la deuda y las coberturas bancarias requeridas, coberturas que son liberadas una vez se cumplan los compromisos de pago de deuda pactadas.

De otro lado, y en aras de mejorar el impacto urbano del proyecto, el Municipio de Dosquebradas ha querido incluir dentro de esta pignoración una mayor apropiación que contempla recursos para apalancar la construcción de andenes hasta la Romelia (mil millones de pesos) y el 30% de 3.000 millones que se han solicitado a la Nación como recursos adicionales para la adecuación de las rutas alimentadoras. Dentro del presente acuerdo, se ha calculado entonces también los costos financieros de estos recursos, lo que suma dos mil quinientos setenta y siete millones de pesos.

Escaneado con CamScanner

Así, la pignoración total comprometida está en un promedio anual del 46%, siendo el mayor esfuerzo el realizado en el año 2004, donde el monto a pignorar es de mil ochocientos setenta y cinco millones (57.46), toda vez que según lo estipulado en la Ley 819 del 2002, el municipio debe apropiar durante la presente vigencia, como mínimo e 15% de lo pignorado en las vigencias futuras.

En virtud de que la Ley N° 819 de 2002 establece unos requisitos previos a la aprobación de vigencias futuras, el Alcalde Municipal:

Presentó al Honorable Concejo Municipal, para su estudio y discusión el Marco Fiscal de Mediano Plazo; sustentado en que la "implantación y puesta en operación del Sistema de Transporte Masivo del AMCO" se encuentra incluido dentro del Plan Estratégico Institucional del AMCO 2001-2005 (Acuerdo Metropolitano 015 de noviembre de 2001); objetivo estratégico 2 se encuentra incluida, el Consejo de Gobierno de Dosquebradas, realizado el día tres (3) de febrero del presente año, declaró el Proyecto de Sistema Integrado de Transporte Masivo del AMCO como de importancia estratégica para ese municipio.

De igual manera el Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración compromete montos que no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio.

Dado que el Documento CONPES 3220 de abril de 2003 aprueba la financiación de la infraestructura del Sistema con cargo a la sobretasa a la gasolina de los municipios, incluido Dosquebradas y que el COMFIS autorizó las vigencias futuras, según consta en acta de fecha cuatro (4) de febrero de 2004, se cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley para comprometer vigencias futuras, y considerando la importancia que tiene este Proyecto en la vida de los biquebradenses, solicito al Honorable Concejo la aprobación del Proyecto que se somete a su consideración y que tiene como objetivo fundamental destinar el porcentaje no destinado o no comprometido de la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente al sistema de transporte masivo de la jurisdicción metropolitana

De los Honorables Concejales

UBERNEY MARÍN VILLADA
Alcalde Municipal

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº 008B
(Febrero 24 de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, por la Ley 136 de 1994, por la Ley 488 de 1998 y la Ley 819 de 2002,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Acuerdo, se autoriza utilizar una parte del recaudo anual de la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente, a la financiación de la infraestructura física del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana, según sea necesario para dar cumplimiento con los compromisos de vigencias futuras previstos en el Artículo segundo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Una vez satisfechos los compromisos adquiridos por el Municipio de Dosquebradas, que haya de cumplirse con los recursos de la sobretasa a la gasolina motor corriente y extra, los recursos destinados no utilizados en cada vigencia serán de libre disposición del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de financiar la construcción de la infraestructura física del Sistema de Transporte Masivo, Sistema Megabús, autorícese la constitución de vigencias

Escaneado con CamScanner

futuras por un monto total de doce mil cuatrocientos treinta y tres millones ($12.433'000.000) de pesos constantes de 2002 :

DOSQUEBRADAS

Millones de Pesos constantes de 2002

AÑO	INICIAL	OTROS	SUBTOTAL	COBERTURAS	TOTAL
2004	860	390	1.250	625	1.875
2005	886	399	1.285	643	1.928
2006	861	389	1.250	625	1.874
2007	786	354	1.140	570	1.710
2008	859	387	1.246	623	1.870
2009	607	274	881	440	1.321
2010	852	384	1.236	618	1.854
TOTAL	**5.711**	**2.577**	**8.288**	**4.144**	**12.433**

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese la constitución de vigencias futuras por un término de siete (7) años por un monto de Dos mil cuatrocientos millones ($2.400'000.000) a precios constantes del 2004 para financiar la instalación de un terminal satélite en Makro.

ARTÍCULO CUARTO: Autorícese al Alcalde Municipal de Dosquebradas para llevar a cabo las transferencias y demás operaciones necesarias para satisfacer las obligaciones que se adquieran, para financiar la construcción de la infraestructura física del sistema de transporte masivo.

ARTÍCULO QUINTO: Con el objeto de garantizar las operaciones de crédito público realizadas por MEGABÚS S.A., para financiar la construcción de la infraestructura física del Sistema de Transporte Masivo, autorízase al Alcalde del Municipio de Dosquebradas, para pignorar los recursos de la sobretasa a la gasolina motor corriente y extra, destinada al Sistema Integrado de Transporte Masivo, durante el plazo en que se encuentren vigentes las obligaciones bajo dichas operaciones de crédito público.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, Risaralda, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº 008B
(Febrero 24 de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS."

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la Comisión Segunda (2ª), el día 19 de febrero de 2004, y remitido a plenaria para segundo debate, el día veinticuatro (24) de febrero del año 2004, cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el Artículo 73, inciso 2° de la Ley 136 de 1994

INICIATIVA : ALCALDE MUNICIPAL

FECHA: FEBRERO 24 DE 2004

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo N° 008B de febrero 24 de 2004, al Señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004).

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO Nº 008B
(Febrero 24 de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales

Como es de su conocimiento el Área Metropolitana del Centro Occidente como ente planificador del transporte público dentro de su jurisdicción y los Municipios de Pereira y Dosquebradas, han venido adelantando durante los últimos años estudios, diseños y acciones de orden legal para la implantación de un Sistema Integrado de Transporte Masivo, -Sistema MEGABUS-

Este Proyecto, cuyos impactos socioeconómicos en términos de movilidad urbana, seguridad, descontaminación, empleo, mejoramiento del entorno, el servicio y la calidad de vida, serán positivos para nuestras ciudades, se encuentran actualmente en la fase de licitación de la operación, en la cual se han incluido incentivos y estrategias para la protección de la industria transportadora local. Así mismo se avanza positivamente en los procesos encaminados a la ejecución de la infraestructura física de los corredores, terminales y estaciones.

El proyecto cumple con uno de los fundamentos esenciales de la función del Estado, que es dar prelación a la inversión pública con un alto contenido social, al

Escaneado con CamScanner

ofrecer además de los beneficios de descontaminación y reducción de accidentalidad y tiempos de desplazamiento, un nivel de tarifas inicialmente igual al actual, con una estabilización en los incrementos de las mismas a corto, mediano y largo plazo. Adicionalmente, la integración física y tarifaria reducirá el gasto en transporte público de la mitad de los ciudadanos de la jurisdicción Metropolitana

Desde el punto de vista urbano, para el municipio de Dosquebradas la infraestructura física mejorará las condiciones viales, de espacio público y movilidad, previéndose dentro del proceso también la construcción de intersecciones indispensables para el municipio, obras cuya construcción generará empleos directos e indirectos.

Teniendo en cuenta las grandes inversiones públicas que son requeridas para la financiación del proyecto, es necesaria la participación de la Nación, en la cofinanciación del servicio de la deuda del mismo, dentro de los porcentajes previstos en la Ley 310 de 1996.

La citada disposición establece que la Nación o sus entidades descentralizadas podrán cofinanciar este tipo de proyectos, previo el cumplimiento de una serie de requisitos, entre los cuales está el haberse constituido una Autoridad de transporte masivo, hoy ya reconocida por el Ministerio de Transporte en el Área Metropolitana Centro Occidente, mediante la Res. N° 04380 de abril de 2002, modificada por la Res. N° 006699 de mayo de ese mismo año.

De igual forma, se cumplió con los requisitos consagrados en la misma Ley 310/96, de estar incluido el proyecto en los Planes de desarrollo y de ordenamiento locales, y el Plan de Desarrollo de la Nación, requisitos que se cumplieron a través de Acuerdo Municipal N° 018 de 2000; N° 014de 2000 de los municipios de Pereira y Dosquebradas, respectivamente y mediante la Ley N° 812 de 2002- Plan de Desarrollo Nacional 2002-2006 "Hacia un Estado Comunitario"

Asimismo, se dio cumplimiento a otro de los requisitos previstos en la disposición para la financiación del Sistema por parte de la Nación como es la conformación de una sociedad por acciones, titular del Sistema, hoy Megabús S.A., constituida mediante escritura pública N° 1994 del 19 de agosto de 2003, con participación accionaria mayoritaria de los municipios de Dosquebradas y Pereira, bajo la regulación de empresas industriales y comerciales del Estado.

Por su parte y atendiendo los compromisos asumidos por la Nación, los recursos aprobados por ésta, fueron incluidos en el Documento CONPES 3220 de 2002, que

Escaneado con CamScanner

permitió la posterior cristalización de la asignación de las vigencias futuras para el municipio de Pereira, previo visto bueno del COMFIS municipal según consta en acta N° 1 de julio de 2003 y la suscripción del respectivo convenio de cofinanciación con la Nación, previa aprobación de la cofinanciación municipal, mediante la pignoración de un porcentaje de la sobretasa a la gasolina según Acuerdo N° 37 de 2003.

El Convenio de Cofinanciación suscrito el 22 de octubre de 2003, por las alcaldías de Pereira y Dosquebradas con la Nación, tiene como objeto "Definir los montos que la Nación y los municipios de Pereira y de Dosquebradas aportarán para la financiación del SITM, las vigencias fiscales en las cuales deberán realizarse los correspondientes desembolsos".

Ya que para la fecha de suscripción del referido convenio de cofinanciación, el municipio de Dosquebradas no contaba con la contrapartida de financiación exigida por la Ley 310 de 1996, a las entidades territoriales que adelanten proyectos de Transporte Masivo, y dada la trascendencia que dicho Proyecto tendría para el desarrollo del Municipio, la cláusula segunda, otorgó a este municipio un plazo máximo de catorce (14) meses a partir de la suscripción del convenio, para obtener las apropiaciones correspondientes a su porcentaje de cofinanciación del Sistema.

Tanto la cofinanciación de la Nación como la contrapartida correspondiente al Municipio de Dosquebradas, se previeron en el Documento CONPES y en el citado Convenio de Cofinanciación, de tal manera que el municipio debe provisionar vigencias futuras por ocho mil ochocientos millones de pesos ($8.800'000.000), que involucran la contrapartida prevista para la infraestructura, su correspondiente servicio a la deuda y las coberturas bancarias requeridas, coberturas que son liberadas una vez se cumplan los compromisos de pago de deuda pactadas.

De otro lado, y en aras de mejorar el impacto urbano del proyecto, el Municipio de Dosquebradas ha querido incluir dentro de esta pignoración una mayor apropiación que contempla recursos para apalancar la construcción de andenes hasta la Romelia (mil millones de pesos) y el 30% de 3.000 millones que se han solicitado a la Nación como recursos adicionales para la adecuación de las rutas alimentadoras. Dentro del presente acuerdo, se ha calculado entonces también los costos financieros de estos recursos, lo que suma dos mil quinientos setenta y siete millones de pesos.

Escaneado con CamScanner

Así, la pignoración total comprometida está en un promedio anual del 46%, siendo el mayor esfuerzo el realizado en el año 2004, donde el monto a pignorar es de mil ochocientos setenta y cinco millones (57.46), toda vez que según lo estipulado en la Ley 819 del 2002, el municipio debe apropiar durante la presente vigencia, como mínimo e 15% de lo pignorado en las vigencias futuras.

En virtud de que la Ley N° 819 de 2002 establece unos requisitos previos a la aprobación de vigencias futuras, el Alcalde Municipal:

Presentó al Honorable Concejo Municipal, para su estudio y discusión el Marco Fiscal de Mediano Plazo; sustentado en que la "implantación y puesta en operación del Sistema de Transporte Masivo del AMCO" se encuentra incluido dentro del Plan Estratégico Institucional del AMCO 2001-2005 (Acuerdo Metropolitano 015 de noviembre de 2001); objetivo estratégico 2 se encuentra incluida, el Consejo de Gobierno de Dosquebradas, realizado el día tres (3) de febrero del presente año, declaró el Proyecto de Sistema Integrado de Transporte Masivo del AMCO como de importancia estratégica para ese municipio.

De igual manera el Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración compromete montos que no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio.

Dado que el Documento CONPES 3220 de abril de 2003 aprueba la financiación de la infraestructura del Sistema con cargo a la sobretasa a la gasolina de los municipios, incluido Dosquebradas y que el COMFIS autorizó las vigencias futuras, según consta en acta de fecha cuatro (4) de febrero de 2004, se cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley para comprometer vigencias futuras, y considerando la importancia que tiene este Proyecto en la vida de los biquebradenses, solicito al Honorable Concejo la aprobación del Proyecto que se somete a su consideración y que tiene como objetivo fundamental destinar el porcentaje no destinado o no comprometido de la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente al sistema de transporte masivo de la jurisdicción metropolitana

De los Honorables Concejales

UBERNEY MARÍN VILLADA
Alcalde Municipal

Escaneado con CamScanner